

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R F C MTO-171211-CN7

2017-05-11 FXP272018 18.8900

RECIBO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MEXICO 11 de May del 2017

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F.

CLIENTE: DIRECCIÓN: TELS.: R.F.C:

HUMBERTO CONTRERAS CHAVEZ , COL., MUN./DEL.:, ESTADO:, C.P.: () 49913221

> **VENTAS JMC**

EXPEDIENTE OUT1700013 **PASAJEROS**

FFFCTIVO

HUMBERTO CONTRERAS CHAVEZ X 2

F. SALIDA 13-Oct-2017

SERVICIOS MAGIA EUROPEA 2017

IMPORTE 89500.00 MXN

TIPO DE CAMBIO

FORMA DE PAGO:

FECHA OP: BANCO: **CUENTA:** MONEDA:

MXN

REFERENCIA/AUT:

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

Cadena Digital

@eXpMxNsAeEsDsSeUsAsSeUsAsDdReEeEeDrUeEeE0@

TOTAL CON LETRA OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MXN

> **TOTAL A PAGAR \$** 89500.00 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCERA.- EL CLIENTE acepta que la intervención de LA AGENCIA sea única y exclusivamente con carácter de intermediaria entre los prestadores directos de los servicios solicitados y señalados al anverso de este contrato. QUINTA.- EL CLIENTE reconoce y acepta su total obligación y responsabilidad de proporcionar datos veraces y correctos sobre las edades, sexo, nombres o apellidos de los usuarios-turistas, así como de los datos e información completa para la formación del itinerario y la reservación de servicios terrestres y marítimos (hoteles, visitas, autos de alquiler, restaurantes, cruceros, etc.) relevando a LA AGENCIA de cualquier responsabilidad por cambios de itinerario generados por datos mal proporcionados a LA AGENCIA, o por cualquier error en datos proporcionados por EL CLIENTE para la emisión o compra de boletos aéreos como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, rutas, líneas aéreas, horarios, clases, categorías, etc. apegándose en su caso a las cláusulas de cancelación para servicios aéreos, terrestres, marítimos o de cruceros expresadas en este contrato. SEXTA.- Ambas partes convienen en que LA AGENCIA queda relevada de responsabilidades por daños, heridas, accidentes, retrasos o irregularidades que sobrevengan por causas de fuerza mayor o caso fortuito que durante la a emisión o compra de boletos aéroso como puede ser el caso de edades, sexo nombres, apellidos, fechas, nutas, líneas aéroras, horarios, clares, capegindose en su caso a las clássulas de cancelación para servicios aéros, terrestres, martínuos o de encuercos expressadas en este contrato. SEXTA - Ambas partes convienen en que I A AGENCIA queda ne responsabilidades por dandos hendidos por cancelación de los servicios pudiera ocurrida e IL CLIENTE por no ser la persona directamente encargada de pressur los servicios correspondientes y por ser solo intermediarias entre estas y EL CLIENTE. SEPTIMA - EL CLIENTE se compromete a pegarse y a respecta los espagnaments y condiciones de sexueiro estabelicida por cancelación de La AGENCIA, por los que La AGENCIA, debe hacer del conocimiento de EL AGENCIA, por los que la compressa por los activamentes que la pesa por la suspición requeridos y en consecuencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivur por su incumplimiento. Así mismo, EL CLIENTE deberá por medio propios proveerse de los pasapones o documentos de migración requeridos por las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, y de los países de acestiva de la compressa de la compresa TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. ES SU DERECHO. CUALQUIER PAGO POR ANTICIPO O LIQUIDACION TOTAL DE SERVICIOS IMPLICA LA ACEPTACION Y EL CONOCIMIENTO TOTAL DE LAS CLAUSULAS ENUNCIADAS EN EL CONTRATO DE ADHESION. ESTE ES UNICAMENTE UN EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFECO 1316-05 LIBRO 2º VOL 1º NO EXPED PFC. B.E. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de cargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte terrestre de pasajeros en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2,4.6) comprobante de agencias de viajes. 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de dichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de respecto de las operaciones que rainette el cananda de Continsinata de principilitation de la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se nemitrán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de credito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viáges la Internacional Ali Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise por líneas réenas y por agencia de viáges, el número de boletos vendidos, el importe de las comisiones y creditos correspondientes. Dichos reportes y notas de crédito servirán a las líneas aéreas para comprobar la deducción y el acreditamiento que preceda conforme a las disposiciones fiscales. CFF 29,29, A, RCFF, 37, (RMF